



ENTRE RÍOS

DECRETO 5973/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Reestructura la Dirección de Atención Primaria.

Del: 23/10/2008; Boletín Oficial 18/05/2009

VISTO:

La necesidad de reformular la organización actual de la Secretaría de Salud, concretamente en la estructura funcional de la actual Dirección de Atención Primaria dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que entre las razones que justifican la renovación de la atención primaria de la salud, se encuentran: los nuevos desafíos epidemiológicos que debe asumir, la necesidad de corregir las debilidades e incoherencias en algunos de los distintos enfoques de la atención primaria de la salud, el desarrollo de nuevos conocimientos e instrumentos sobre prácticas que se pueden incorporar para incrementar la efectividad de la atención primaria de la salud, el reconocimiento creciente de estrategia para fortalecer la capacidad de la sociedad para reducir las desigualdades en materia de salud;

Que la definición renovada de la atención primaria de la salud, se centra en el sistema de salud en su conjunto, incluyendo a los sectores públicos, privados y sin fines de lucro, aplicable a todas las realidades locales, distinguiendo entre valores, principios y elementos, subraya la equidad y la solidaridad, e incorpora principios nuevos como la sostenibilidad y orientación hacia la calidad, y no solamente es conjunto de acciones simples y de bajo costo, ni un nivel de atención de la salud, ni sinónimo de estrategia de focalización; debiendo los servicios, ser congruentes con las necesidades locales en materia de salud;

Que la revitalización de la estrategia de la atención primaria de la salud como herramienta fundamental para alcanzar las metas establecidas por los objetivos de desarrollo del milenio planteados para el 2015, significa encontrar entre todos, instrumentos que permitan enfrentar un desafío crucial de nuestro tiempo: la creciente inequidad;

Que teniendo en cuenta que la Provincia de Entre Ríos a través del Ministerio de Salud y Acción Social ha desarrollado un plan integral de salud con antecedentes en el Proyecto para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención y Organización y Desarrollo del Trabajo Comunitario en Salud, y dentro de algunos de sus resultados esperados son: Sistema de Salud en proceso de regionalización, Programa de Garantía de Calidad de los Servicios en Salud en proceso de implementación, Primer Nivel de Atención y el trabajo comunitario en salud organizados y fortalecidos, estrategias de “municipios y comunidades saludables”, participación ciudadana en salud fortalecida y capacidad institucional de regulación y fiscalización en materia de salud pública fortalecida;

Que por todo lo expuesto, se plantea la necesidad de conformar un equipo técnico en la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, para coordinar su implementación y seguimiento, debiendo en consecuencia, procederse a la reestructuración de la Dirección de Atención Primaria, creando la Dirección General del Primer Nivel de Atención, para el fortalecimiento del primer nivel de atención y el estudio de su proceso de descentralización;

Que asimismo es procedente crear las Direcciones de Gestión para el Primer Nivel de Atención y Planificación para el Primer Nivel de Atención, ambas dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención;

Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º- Reestructúrase la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud de la Secretaría de Salud, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º- Créase la Dirección General del Primer Nivel de Atención dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud de la Secretaría de Salud, a los fines de coordinar, a través de un equipo técnico, su implementación y seguimiento para el fortalecimiento del primer nivel de atención y estudio de su proceso de descentralización.

Art. 3º- Créase la Dirección de Gestión para el Primer Nivel de Atención dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de la Salud de la Secretaría de Salud.

Art. 4º- Créase la Dirección de Planificación para el Primer Nivel de Atención dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de la Salud de la Secretaría de Salud.

Art. 5º- Designase a partir del 1.8.08, a la Dra. Elida Esther Rodríguez, Doc. N° 13.193.038, directora general del Primer Nivel de Atención de la Secretaría de Salud, manteniendo la remuneración que actualmente percibe.

Art. 6º- Designase a partir del 1.8.08 a la Sra. Claudia Ester Gieco, Doc. N° 17.071.266, actual categoría 3, Carrera profesional, Tramo "B", Escalafón General, directora de Gestión para el Primer Nivel de Atención dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de la Secretaría de Salud.

Art. 7º- Concédese licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a la Sra. Claudia Ester Gieco, Doc. N° 17.071.266, en el cargo del cual es titular, categoría 3, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General, de la Secretaría de Salud.

Art. 8º- Designase a partir del 1.8.08, a la Dra. Sara Rosa Costa, Doc. N° 5.129.200, actual categoría 2, Carrera profesional, Tramo "C", Escalafón General, de la Secretaría de Salud, como directora de Planificación para el Primer Nivel de Atención dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de la secretaría supra citada.

Art. 9º- Concédese licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a la Dra. Sara Rosa Costa, Doc. N° 5.129.200, en el cargo de categoría 2, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 10º- Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, a efectuar las adecuaciones y/o transformaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 11º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 12º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Angel F. Giano

